

ARTICULO 6°: VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

El vencimiento de los Medicamentos, Materiales Descartables y Drogas Oncológicas, no deberá ser inferior de doce (12) meses según corresponda la entrega, y el de los Reactivos de Laboratorio no menor a seis (6) meses según corresponda la entrega, a partir de la fecha de entrega.

ARTICULO 7°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener el precio de la propuesta ~~durante el tiempo que se establece en el presente~~, manteniendo cualesquiera fueran los errores u omisiones en que hubiesen incurrido.

ARTICULO 8°: MARCAS

~~Los oferentes deberán indicar en su propuesta el tipo de marca que utilizarán para los productos que se detallan en el presente~~, entendiéndose que si se menciona "TIPO", es al sólo efecto de señalar las características generales del producto.

ARTICULO 9°: MUESTRAS DE INSUMOS MÉDICOS

El establecimiento podrá exigir muestras de INSUMOS MÉDICOS necesarias y suficientes para todos o algún PRODUCTO en particular.

ARTICULO 10°: DOCUMENTACIÓN PARA PAGO

Las Facturas para el correspondiente pago deberán presentarse acompañadas del/de los REMITO/S en los que se consignará indefectiblemente PARTIDA o NÚMERO de LOTE de cada uno de los PRODUCTOS detallados en el mismo, FECHA de VENCIMIENTO y NÚMERO de ORDEN de COMPRA, el CERTIFICADO de LIBRE DEUDA, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. El Poder del Representante de la Firma (o de las personas que firman las propuestas) ante Escribano Público. La entrega de los Productos adjudicados junto con la documentación correspondiente (Facturas y Remitos) se debe realizar en ~~el tiempo que se establece en el presente~~


~~El establecimiento podrá exigir muestras de INSUMOS MÉDICOS necesarias y suficientes para todos o algún PRODUCTO en particular.~~

ARTICULO 11°: INCUMPLIMIENTOS

En caso de no retirar las Órdenes de Compra o incumplir el Proveedor con la entrega en tiempo, en forma y en la cantidad y/o precios adjudicados que se detallan en las respectivas Órdenes de Compra, se aplicarán las penalidades previstas en la Resolución N° 388/SPS-21/06/05, sus modificatorias y concordantes.

La mora se considera producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de Interpelación judicial o extrajudicial. Los proveedores adjudicatarios que no efectúen las entregas en los plazos establecidos en las correspondientes Órdenes de Compra, sufrirán una multa diaria del 1% (UNO por ciento entendiéndose DIAS CORRIDOS) sobre el importe de la provisión no efectuada, hasta un tope del 33,33% (treinta y tres c/33/100 por ciento). La administración de cada Hospital ó Área se encuentra facultada para adquirir el producto a terceros, quedando la diferencia de precios a cargo del Proveedor en falta. Cada Servicio Asistencial emitirá, en caso de corresponder, la Resolución de Multa, la que será de aplicación automática y se hará efectiva afectando cualquier crédito que el Proveedor tuviera al cobro en ese Hospital o en cualquiera de los Hospitales o Áreas intervinientes, caso contrario copias de tales instrumentos resolutivos serán enviados al Secretario Ejecutivo


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretaría Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


C. RA. JOSE ANTONIO BANDUR
SECRETARIO EJECUTIVO
ADMINISTRATIVO CONTABLE
Sistema Provincial de Salud